



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-301 LAS MERCEDES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENRIQUE SAAVEDRA VERGARA</li> <li>2. MITZY VILCHES SANTANA</li> <li>3. MIGUEL DÍAZ VILCHES</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
F-304 ELENA ARMIJO MORALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. GONZALO SOLÍS CRUZ</li> <li>2. GUILLERMO LANTADILLA</li> <li>3. HORTENSIA RAMÍREZ</li> <li>4. KARINA BAEZA</li> <li>5. MARCO OTEIZA</li> <li>6. NATALIA ORTIZ</li> <li>7. ELIZABETH AAEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>5. JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA</li> <li>6. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</li> <li>7. ENCARGADA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-313 ANA LUISA ESPINA RIVERO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. MARÍA REYES VILLALOBOS 2. XIMENA TORRES</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</p>
G-314 LA TRINCHERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. PAMELA CORREA MIÑO 2. LUISA ROJAS ROJAS 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-315 EL SALTO DE TABUNCO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SERGIO VERGARA TOLEDO</li> <li>2. SANDRA MORALES SAN MARTÍN</li> <li>3. GASTÓN BARRIO QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-316 CAPILLA DE RAPILERMO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DANAY SAN MARTIN</li> <li>2. MACARENA CASTRO</li> <li>3. GASTÓN BARRIO QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-317 FRAY PEDRO ARMENGOL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. BELGICA CÉSPEDES LEYTON</li> <li>2. ENA OSORIO CASTRO</li> <li>3. ROSA CONTRERAS LEPE</li> <li>4. MARTINA DÍAZ MÁRQUEZ</li> <li>5. CARLOS MORALES MORALES</li> <li>6. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-318 JUAN JESÚS GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CÉSAR CÉSPEDES</li> <li>2. ANA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ</li> <li>3. CECILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ</li> <li>4. PAZ MUÑOZ FUENTES</li> <li>5. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-320 PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MILTON MÁRQUEZ VALDÉS</li> <li>2. SALVADOR SANDOVAL NICULANTE</li> <li>3. LORENA ZUAZO</li> <li>4. FELIPE ERACARRET</li> <li>5. WILSON AGUILAR</li> <li>6. MARÍA NÚÑEZ NÚÑEZ</li> <li>7. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ</li> <li>8. JESSICA GÓMEZ ARAYA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>6. REPRESENTANTE DEL INTERNADO</li> <li>7. SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR</li> <li>8. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-321 LA ORILLA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. JAIME RODRÍGUEZ GAJARDO</li> <li>2. PAULA MARABOLÍ MALDONADO</li> <li>3. LUZ ICETA HERRERA</li> <li>4. VICENTE GAJARDO AGUILAR</li> <li>5. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-324 DOCAMAVIDA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MAGDALENA BARRIOS FUENTES</li> <li>2. GLORIA HERNÁNDEZ</li> <li>3. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-326 CARMEN R. MARTINEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ALEJANDRA PARRA</li> <li>2. GIANNELLA GONZÁLEZ</li> <li>3. JANETT VÁSQUEZ</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-327 DOMULGO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. JUAN ESPINOZA FLORES</li> <li>2. VALESCA GUZMÁN IBARRA</li> <li>3. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-329 HORNILLOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CLAUDIA JARA ESPINOZA</li> <li>2. HORTENSIA VERGARA HERRERA</li> <li>3. LUCAS GONZÁLEZ VILLAROEL</li> <li>4. MARIA PEREDO AGUILAR</li> <li>5. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-332 MANANTIALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. TANIA RODRÍGUEZ YÁÑEZ 2. MARÍA HERRERA</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</p>
G-333 JOSE LUIS RICHARDS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. YARITZA SILVA ALVARADO 2. CARMEN HERNÁNDEZ 3. MARTÍN ARANCIBIA VALENZUELA</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</p>





## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-334 PUPILLA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. RAÚL PÉREZ ADASME</li> <li>2. MARÍA ROJAS ROJAS</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-335 JOSE MIGUEL CARRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MIGUEL CASTILLO CASTILLO</li> <li>2. LUZ HERRERA HERRERA</li> <li>3. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-337 MAURICIO LETELIER L.	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. OSCAR AVENDAÑO AVENDAÑO</li> <li>2. SILVIA MUÑOZ DÍAZ</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-338 QUEBRADA DE LOS GUINDOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. EVA ROSALES OSORIO</li> <li>2. SUSANA BRAVO MALDONADO</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-341 MARINA ROJAS SANDOVAL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LUCY RIVERA VALENZUELA</li> <li>2. PILAR BARRAZA LORCA</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-342 MARIA P. CASTRO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROSA CASTRO MELLA</li> <li>2. CAROLINA VERGARA VERGARA</li> <li>3. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-343 GASPAR HERRERA HERRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MARYBEL ILUFÍ AYALA</li> <li>2. OMAR TORRES</li> <li>3. BRAYAN HERRERA DÍAZ</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
ESC. G-740 SAN FRANCISCO DE ASÍS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. RODRIGO OLIVARES ZAPATA</li> <li>2. CARLA FUENZALIDA ROJAS</li> <li>3. PATRICIA CONTRERAS HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
LICEO C-20 LUIS E. CORREA ROJAS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MÓNICA MÁRQUEZ VALDÉS</li> <li>2. MIRIAM HERRERA VALDÉS</li> <li>3. PAOLA ITURRIAGA ROJAS</li> <li>4. GABRIELA HERRERA CONCHA</li> <li>5. MARÍA REYES MÁRQUEZ</li> <li>6. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>